

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DDO: ORLANDO ESCOBAR OTERO
RAD: 76001400300520210020500
UBICACIÓN: 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO REQUIERE PREVIO A TERMINAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 17 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial que antecede. Sírvasse Proveer. La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 372

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, a través de su representante legal, aporta contrato de transacción suscrito por ambas partes, en el que solicitan la terminación del proceso con el pago de títulos judiciales por la suma de **\$21.635.620 M/Cte.**, a favor de la parte demandante. No obstante previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requerirá a ambas partes para que en el término de ejecutoria aclaren el monto del acuerdo, toda vez que consultados los títulos judiciales que han sido descontados al demandado ascienden a la suma de **\$20.531.391 M/Cte.** Para tal efecto se pondrá en conocimiento de las partes la relación de los títulos que han sido depositados por cuenta de este proceso a órdenes del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la relación de títulos que han sido depositados por cuenta de este proceso a órdenes del Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que de manera conjunta, en el término de ejecutoria, aclaren el monto del acuerdo de transacción, teniendo en cuenta las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 30 DE HOY 21 DE FEBRERO DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f1806d45b2d289f05e709189d36bfdaa7f4f846970fac1f4529b5026a16598**

Documento generado en 17/02/2023 01:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>